



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE HACIENDA



Fondos Europeos



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
SEPE



Principado de Asturias

Servicio Público de Empleo

Asturias 
2021 / 2027

RESOLUCIÓN




del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias por la que se aprueba la Convocatoria 2026 de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa Investigo Asturias”, de contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que desarrollen actividades en iniciativas de investigación e innovación el ámbito territorial del Principado de Asturias, susceptibles de ser cofinanciadas en el marco del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021–2027.

ANTECEDENTES

Primero.– El artículo 7.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo dispone que corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

La citada Ley de Empleo, en su artículo 12 establece los seis Ejes en los que se articula la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, cuyo Eje 3, oportunidades de empleo, incluye las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo.

En el artículo 32.2 de la misma Ley, se establece que los servicios y programas de políticas activas de empleo se diseñarán y llevarán a cabo por la Agencia Española de Empleo y los servicios de empleo de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

| | | | | |
|---|---|--|----------------|---|
|  | Estado del documento | Original | Página 1 de 29 |  |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 16340722777277026062 |  | | |



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE HACIENDA



Fondos Europeos



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
SEPE



Principado de Asturias

Servicio Público de Empleo

Asturias S3
2021 / 2027

En el ámbito del Principado de Asturias, el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA), creado por Ley 3/2005, de 8 de julio, es competente para la elaboración, aprobación, gestión, promoción y evaluación de los programas de políticas activas y fomento del empleo.

Segundo.– El Sistema Nacional de Garantía Juvenil se implanta en España por Ley 18/2014, de 15 de octubre. El Plan de Garantía Juvenil Plus 2021–2027 de trabajo digno para personas jóvenes tiene como objetivo mejorar la cualificación de las personas jóvenes para que adquieran las competencias profesionales y técnicas necesarias para acceder al mercado laboral.

Así pues, la concesión de subvenciones del “Programa Investigo Asturias”, de contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que desarrollen actividades en iniciativas de investigación e innovación el ámbito territorial del Principado de Asturias, satisface los requisitos del Sistema de Garantía Juvenil.

Tercero.– El 14 de noviembre de 2022 se presenta la Estrategia de Especialización Inteligente del Principado de Asturias 2021–2027. En ella se han establecido las prioridades en las que la región concentrará los recursos destinados a la I+D y a la innovación.

Uno de los objetivos de la Estrategia es “implementar una sólida S3, que vaya más allá de la I+D+i y de la industria, para hacer frente a sus propios retos (demográfico, paro juvenil, transición energética, bajo esfuerzo inversor en I+D+i)”.

Con esta línea de ayudas se pretende incidir en las áreas de especialización de la S3, reforzando por tanto el compromiso con la ciencia, tecnología e I+D+i, a la par que dota a las personas jóvenes desempleadas de competencias y oportunidades de acceso al mercado laboral.

Cuarto.– El Programa Investigo surge en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la política palanca VIII. “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo” y se encuadra el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”.

Habida cuenta del buen resultado obtenido por las convocatorias realizadas al amparo del PRTR, ha sido intención del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias dar continuidad a esta línea de subvenciones.

| | | | | |
|--|---|---|----------------|--|
| | Estado del documento | Original | Página 2 de 29 | |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 16340722777277026062 | | | |



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE HACIENDA



Fondos Europeos



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SOCIAL

SEPE



Principado de Asturias

Servicio Público de Empleo

Asturias 2021 / 2027

Quinto.– El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, en su modificación mediante el Real Decreto 1248/2024, de 10 de diciembre, introduce el contenido y regulación esencial para los programas de mejora de la empleabilidad e inserción laboral de personas jóvenes desempleadas menores de 30 años, entre los que se incluye los denominados “Proyectos Investigo”, estableciendo así las directrices para la elaboración de las bases reguladoras en los aspectos en él recogidos.

Sexto.– El Plan Estratégico de Subvenciones 2025–2027, aprobado por Resolución de 1 de agosto de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo (BOPA núm. 157 de 14–VIII–2025), recoge la siguiente línea de subvención:

- Subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa Investigo Asturias”, de contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que desarrollen actividades en iniciativas de investigación e innovación el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Séptimo.– Es en este marco en el que el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias articula un programa de subvenciones dirigido a los beneficiarios establecidos en el artículo 76 ter b) del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Octavo. – Por Resolución de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo de 22 de mayo de 2025 (BOPA nº 112 de 12 junio de 2025), se aprueban Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa Investigo Asturias”, de contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que desarrollen actividades en iniciativas de investigación e innovación el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Noveno.– El Fondo de Transición Justa (en adelante FTJ), cuyo marco normativo se encuentra en los Reglamentos (UE) 2021/1060 y 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, tiene como objetivo principal apoyar a las regiones y sectores más afectados por la transición hacia una economía climáticamente neutra y busca garantizar que la transición hacia una economía más verde sea equitativa y justa, minimizando el impacto en las regiones y trabajadores más vulnerables, para lo cual una de sus líneas de actuación en Asturias pasa por fomentar el empleo juvenil e integración socioeconómica de los jóvenes mediante programas de ayudas destinados

| | | | | |
|--|---|---|----------------|--|
| | Estado del documento | Original | Página 3 de 29 | |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 16340722777277026062 | | | |




a fomentar la creación de empleo a través de ayudas a las empresas para la contratación de jóvenes en sectores/territorios directamente relacionados con la Transición.

La presente convocatoria se encuentra propuesta para ser seleccionada en marco del Programa FTJ 2021-2027, en relación con la segunda reprogramación que la Autoridad de Gestión presentó a la Comisión Europea el 27 de noviembre de 2025 en el Comité de Seguimiento del Programa FTJ. Hasta la fecha de elaboración de esta convocatoria, no consta aún la aprobación oficial por parte de la Comisión Europea. La operación se enmarca concretamente, en la Subprioridad AST 6: "Impulso a infraestructuras sociales, la economía social e iniciativas de formación y cualificación", que forma parte de la Prioridad 1 del programa y del plan antes mencionado, para los fondos asignados a Asturias.

Así mismo, los costes laborales y de seguridad social, objeto de financiación de la presente convocatoria, entran dentro de lo que se considera gasto elegible y por tanto subvencionable por los FTJ tal como indica el art 6 de la Orden HFP/1414/2023 por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

Décimo.- En el desarrollo de las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria, así como en la propia convocatoria, se ha tenido en cuenta en todo momento la necesidad de cumplir criterios y procedimientos transparentes y no discriminatorios, garantizar la igualdad de género, la accesibilidad a las personas con discapacidad de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social y tiene en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

Decimoprimer.- Para atender la convocatoria pública de concesión de estas subvenciones, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en reunión de fecha 20 de abril de 2026, autoriza un gasto plurianual por un importe total de 2.000.000€ (DOS MILLONES DE EUROS) con cargo a las aplicaciones 85.01.322A.401.404, 85.01.322A.411.013, 85.01.322A.421.004, 85.01.322A.441.020, 85.01.322A.451.018, 85.01.322A.471.029, 85.01.322A.481.081 de los Presupuestos Generales del Principado de 2026, 2027 y 2028.

| | | | | |
|---|---|--|----------------|---|
|  | Estado del documento | Original | Página 4 de 29 |  |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 16340722777277026062 |  | | |



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE HACIENDA



Fondos Europeos



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SOCIAL

SEPE



Principado de Asturias

Servicio Público de Empleo

Asturias 3

2021 / 2027

Decimosegundo. – Estas ayudas no constituyen una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones; salvo en lo relativo a empresas o entidades que desarrollen actividades económicas. En base a ello el programa de ayudas que aquí se establece es compatible con el mercado interior por estar sometido al régimen de minimis en los términos establecidos el Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el ámbito de aplicación de dicho Reglamento recogido en su artículo 1, siendo de aplicación los Reglamentos respectivos en lo referente a los sectores exceptuados en el mismo.

Decimotercero. –Se trata de una operación de cualificación por lo que dado su carácter inmaterial no requiere justificación del cumplimiento del DNSH.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, por la que se crea el Servicio Público de Empleo; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones; el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo y la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

| | | | | |
|--|---|---|----------------|--|
| | Estado del documento | Original | Página 5 de 29 | |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 16340722777277026062 | | | |



Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones y el texto que se incorpora como anexo a la misma, cuyo objeto será la contratación de personas jóvenes demandantes de empleo, de 16 o más años y que no hayan cumplido 30 años en el momento de comenzar la relación contractual, por los organismos de investigación y difusión del conocimiento del sector público, las universidades públicas, los centros tecnológicos, los parques científicos y tecnológicos, las entidades públicas sujetas a derecho privado y las entidades privadas sin ánimo de lucro, como fundaciones y asociaciones, junto con las empresas que inviertan en investigación e innovación pertenecientes al sector público o privado, así como las fundaciones de investigación biomédica de las instituciones sanitarias y las entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividad investigadora.

Segundo.- Destinar un importe de 2.000.000,00€ (DOS MILLONES DE EUROS) para atender la presente convocatoria de subvenciones, tras la aprobación del gasto por parte del Consejo de Gobierno, conforme a la siguiente distribución:

| TIPO DE BENEFICIARIOS | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | CODIGO PEP | ANUALIDAD 2026 | ANUALIDAD 2027 | ANUALIDAD 2028 | TOTAL |
|------------------------------|---------------------------|-----------------|-------------------|----------------|-----------------|--------------------|
| Sector público | 85.01.322A.401.404 | 2026/000 127 | 150.000,00 € | 64.285,70€ | 71.428,57€ | 285.714,27€ |
| Organismos autónomos | 85.01.322A.411.013 | 2026/000 127 | 150.000,00 € | 64.285,70€ | 71.428,57€ | 285.714,27€ |
| Entidades públicas | 85.01.322A.421.004 | 2026/000 127 | 150.000,00 € | 64.285,70€ | 71.428,57€ | 285.714,27€ |
| Empresas y entes públicos | 85.01.322A.441.020 | 2026/000 127 | 150.000,00 € | 64.285,70€ | 71.428,57€ | 285.714,27€ |
| Universidad | 85.01.322A.451.018 | 2026/000 127 | 150.000,00 € | 64.285,70€ | 71.428,57€ | 285.714,27€ |
| Empresas privadas | 85.01.322A.471.029 | 2026/000 127 | 150.000,00 € | 64.285,70€ | 71.428,57€ | 285.714,27€ |
| Entidades sin ánimo de lucro | 85.01.322A.481.081 | 2026/000 127 | 150.000,00 € | 64.285,80€ | 71.428,58€ | 285.714,38€ |
| TOTAL | | | 1.050.000,00 € | 450.000,00€ | 500.000,00 € | 2.000.000,0 0 € |





Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE HACIENDA



Fondos Europeos



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SOCIAL

SEPE



Principado de Asturias

Servicio Público de Empleo

Asturias 2021 / 2027

La presente convocatoria de subvenciones podrá ser objeto de cofinanciación por el Fondo de Transición Justa hasta en un 70%, y por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (SEPE) en el importe restante, a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocada tiene carácter estimativo en lo que respecta a la distribución entre los distintos créditos presupuestarios y responde a las categorías de los potenciales beneficiarios de la ayuda previstos, por lo que en virtud del artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la alteración de la distribución del crédito entre las distintas aplicaciones presupuestarias de la convocatoria requerirá de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión, así como de la publicación de los créditos disponibles y la distribución definitiva en el Boletín Oficial del Principado, con carácter previo a la resolución de concesión, sin necesidad de modificación de la presente convocatoria, para adecuarse a la concesión propuesta por la comisión de valoración en función de las solicitudes recibidas.

El crédito autorizado podrá resultar incrementado conforme a lo previsto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, hasta un 100%, en función de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito, tramitación del oportuno expediente de gasto y su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, con anterioridad a la resolución de concesión y sin que la publicidad de los créditos adicionales disponibles implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.– La presente convocatoria aplica criterios y procedimientos transparentes y no discriminatorios, garantiza la accesibilidad a las personas con discapacidad, garantiza la igualdad de género y tiene en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

Cuarto.– Disponer la publicación del extracto de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

| | | | | |
|--|---|---|----------------|--|
| | Estado del documento | Original | Página 7 de 29 | |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 16340722777277026062 | | | |



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE HACIENDA



Fondos Europeos



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
SEPE





Principado de Asturias

Servicio Público de Empleo

Asturias 
2021 / 2027

Quinto.- Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

| | | | | |
|---|---|--|----------------|---|
|  | Estado del documento | Original | Página 8 de 29 |  |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 16340722777277026062 |  | | |



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE HACIENDA



Fondos Europeos



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SOCIAL

SEPE



Principado de Asturias

Servicio Público de Empleo

Asturias 2021 / 2027

ANEXOS

Subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa Investigo Asturias”, de contratación en el Principado de Asturias de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que desarrollen actividades en iniciativas de investigación e innovación el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Primero.– Objeto y finalidad.

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones del “Programa Investigo Asturias” para la contratación en el Principado de Asturias de personas jóvenes desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, de 16 o más años y que no hayan cumplido treinta años en el momento de comenzar la relación contractual, inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, por los organismos de investigación y difusión de conocimientos, universidades públicas, centros tecnológicos, parques científicos y tecnológicos, entidades públicas sujetas a derecho privado y entidades privadas sin ánimo de lucro, como fundaciones y asociaciones, junto con empresas que estén invirtiendo en investigación e innovación pertenecientes al sector público o privado, así como las fundaciones de investigación biomédica de las instituciones sanitarias y las entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, en función a lo establecido en el RD 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo; que desarrollen actividad investigadora en la realización de iniciativas de investigación e innovación contempladas en esta norma.

Segundo.– Actividad subvencionada y actividades de preferente cobertura.

1. La actividad subvencionada consistirá en la contratación de personas jóvenes, de acuerdo con la legislación vigente, para su participación en proyectos de investigación en calidad de investigadoras, tecnólogas, personal técnico y otros perfiles profesionales en I+D+i, así como, en su caso, contratadas en calidad de personal de apoyo a la investigación, bajo cualquier modalidad de contrato de trabajo que, conforme a la normativa laboral, garantice su contratación durante un período de 12 meses, que sean competencia de aquellas entidades y centros beneficiarios dentro del “Programa Investigo Asturias”.

| | | | | |
|--|---|---|----------------|--|
| | Estado del documento | Original | Página 9 de 29 | |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 16340722777277026062 | | | |



2. Las iniciativas de innovación e investigación y las de los departamentos de I+D+i se desarrollarán preferentemente en ocupaciones referidas a:

- Economía verde (energías renovables, tratamiento de aguas y residuos e industria agroalimentaria).
- Digitalización de servicios.
- Transición ecológica.
- «Data science».
- Sanidad.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el ya citado RD 818/2021, de 28 de septiembre, y en línea con los objetivos de la Estrategia S3.

3. Las funciones y tareas a desarrollar por las personas jóvenes contratadas en el marco de los proyectos serán competencia de las entidades que realicen las contrataciones. La competencia podrá ser propia u originaria, o bien ejercida por delegación, encargo o encomienda.

Tercero.- Gastos subvencionables, requisitos y periodo subvencionado.

1. Las subvenciones a otorgar para la contratación se destinarán a la financiación de los costes salariales, entendidos estos como el salario bruto, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social, de las personas jóvenes que sean contratadas para el desarrollo y ejecución de las iniciativas de investigación e innovación del “Programa Investigo Asturias”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 bis y ter del RD 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
2. La duración de los contratos a subvencionar será de 12 meses, de acuerdo a lo establecido igualmente en la base 8.1 de las reguladoras de estas subvenciones.
3. Los contratos objeto de subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 bis 1.b. del citado Real Decreto, se realizarán bajo cualquier modalidad de contrato de trabajo que, conforme a la normativa laboral, garantice su contratación durante un período de 12 meses.
4. Se podrá contratar como personal de apoyo subvencionado hasta un 10 por ciento del total de puestos de trabajo ofertados, excluyéndose en todo caso los trabajos de apoyo administrativo. Esto es aplicable a aquellos beneficiarios a los que se les conceda subvención para 10 o más contratos, quienes podrán

| | | | | |
|--|---|---|-----------------|--|
| | Estado del documento | Original | Página 10 de 29 | |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 16340722777277026062 | | | |



contratar a personal de apoyo, respetando dicho porcentaje, y debiendo figurar como tal en la solicitud.

- No se podrán contratar personas jóvenes que hayan desempeñado cualquier tipo de puesto de trabajo de investigación con contrato laboral en la misma entidad, empresa o grupo de empresas en el plazo de 6 meses inmediatamente anteriores al del inicio del contrato por el que se solicita subvención.

Cuarto.- Módulos. Cantidad subvencionada.

- La concesión de las subvenciones, así como su justificación, se realizará a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Los módulos establecidos tienen en cuenta las cuantías de referencia del art. 39 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre y las previsiones contenidas en el artículo 10 sobre financiación de costes salariales.

Las siguientes cuantías se establecen por contrato a tiempo completo y año.

- Módulo A: por cada persona trabajadora contratada en los Grupos de Cotización a la Seguridad Social 1 y 2, ambos inclusive: 33.250 euros/año.
 - Módulo B: por cada persona trabajadora contratada en los Grupos de Cotización a la Seguridad Social 3 al 7, ambos inclusive: 26.600 euros/año.
 - Módulo C: por cada persona trabajadora contratada en los Grupos de Cotización a la Seguridad Social 8 al 11, ambos inclusive: 19.950 euros/año.
- De acuerdo con ello, el importe de esta subvención a conceder se calculará en función de las previsiones recogidas en el proyecto presentado del número de personas a contratar y el módulo según el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda antes señalado.
 - Cuando el contrato se concierte a tiempo parcial, dicha subvención se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, sin que ésta pueda ser inferior al 50 por ciento de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable. Este límite mínimo de duración de la jornada a tiempo parcial a los efectos de la concesión de estas subvenciones no resultará de aplicación en relación con el colectivo de personas con discapacidad, como medida de adecuación del empleo a sus capacidades.

Quinto.- Límite máximo de ayuda

| | | | | |
|--|---|---|-----------------|--|
| | Estado del documento | Original | Página 11 de 29 | |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 16340722777277026062 | | | |



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO SOCIAL
SEPE



Principado de
Asturias

Servicio Público
de Empleo

Asturias **S3**
2021 / 2027

En caso de que el crédito disponible resulte insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes, la cuantía máxima de subvención que podrá otorgarse por beneficiario será de 532.000,00 euros.

Si tras aplicar este límite máximo de ayuda y los criterios de valoración y reparto establecidos en el apartado noveno aún queda crédito disponible que no haya sido asignado a ninguna entidad, se repartirá nuevamente entre los solicitantes siguiendo los mismos criterios de valoración y reparto, sin que sea de aplicación este límite inicialmente establecido.

El límite establecido en este apartado es independiente del aplicable a las entidades beneficiarias acogidas al régimen de minimis, por el cual el importe total de las ayudas concedidas por un Estado miembro a una misma empresa no podrá superar los 300.000 euros durante un período de tres años de acuerdo con el artículo 3.2 del Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, siendo de aplicación los Reglamentos respectivos en lo referente a los sectores exceptuados en el mismo.

Sexto.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los establecidos en el artículo 76 ter del RD 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, y en concreto, en la presente convocatoria, los siguientes que desarrollen actividad investigadora:

- a) Organismos de investigación y difusión del conocimiento del sector público
- b) Universidades públicas
- c) Centros tecnológicos
- d) Parques científicos y tecnológicos
- e) Entidades públicas sujetas a derecho privado y las entidades privadas sin ánimo de lucro, como fundaciones y asociaciones
- f) Empresas que inviertan en investigación e innovación pertenecientes al sector público o privado
- g) Fundaciones de investigación biomédica de las instituciones sanitarias y las entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud

| | | | | |
|--|---|---|-----------------|--|
| | Estado del documento | Original | Página 12 de 29 | |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 16340722777277026062 | | | |



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE HACIENDA



Fondos Europeos



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SOCIAL

SEPE



Principado de Asturias

Servicio Público de Empleo

Asturias 2021 / 2027

- No podrán obtener la condición de beneficiario quienes incurran en alguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones tipificadas en tal materia en la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

La justificación por parte de las entidades solicitantes de no estar incursas en las prohibiciones de este punto, para obtener la condición de beneficiarias, se realizará mediante declaración responsable.

- Los beneficiarios deberán tener su centro de trabajo en el Principado de Asturias.
- El lugar de trabajo en el que se van a desarrollar los proyectos de investigación deberá cumplir con las obligaciones en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

Séptimo.- Requisitos y criterios para la selección de las personas contratadas.

- Las personas que sean contratadas deberán ser personas jóvenes de 16 o más años y que no hayan cumplido 30 años en el momento de comenzar la relación contractual, y que se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, además de en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil el día anterior al de la formalización del contrato. Además, deberán cumplir los requisitos exigidos para la modalidad de contrato que se formalice, ajustándose a las circunstancias concretas de cada iniciativa, acorde con la legislación vigente.
- Las personas trabajadoras objeto de contratación se seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - Mayor adecuación entre la formación académica de la persona joven en relación al programa de investigación que se desea llevar a cabo.
 - Disponer de estudios específicos relacionados con la materia a desarrollar, tales como másteres, grados o/y cualesquiera que, estando homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, les otorguen mayores capacidades y competencias para llevar a cabo el programa de investigación.

Este criterio no será de aplicación para los puestos de personal de apoyo.

| | | | | |
|--|---|---|-----------------|--|
| | Estado del documento | Original | Página 13 de 29 | |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 16340722777277026062 | | | |

- c) La valoración curricular y de las personas candidatas deberá realizarse mediante el uso de *curriculum vitae* ciego, garantizando el principio de no discriminación por ninguna razón.

El cumplimiento de los anteriores criterios deberá quedar reflejado en la memoria que se presentará con la solicitud, de acuerdo con la base 9.4 de las reguladoras de la subvención.

Octavo.- Compatibilidad y concurrencia de ayudas

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos para la ejecución de los mismos proyectos de inversión cuando ello suponga incurrir en doble financiación, entendida esta como que dicha ayuda cubra el mismo coste que los que ya financie la subvención de este programa según su definición en estas bases.

El beneficiario deberá comunicar al SEPEPA la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

Estas ayudas no constituyen una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones; salvo en lo relativo a empresas o entidades que desarrollen actividades económicas. En base a ello, el programa de ayudas que aquí se establece es compatible con el mercado interior por estar sometido al régimen de minimis en los términos establecidos el Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el ámbito de aplicación de dicho Reglamento recogido en su artículo 1, siendo de aplicación los Reglamentos respectivos en lo referente a los sectores exceptuados en el mismo.

Noveno.- Criterios de valoración y reparto.

El crédito autorizado en esta convocatoria se destinará a atender las solicitudes presentadas en plazo que reúnan los requisitos para ser beneficiarias de la

| | | | | |
|--|---|---|-----------------|--|
| | Estado del documento | Original | Página 14 de 29 | |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 16340722777277026062 | | | |

subvención, según los criterios de reparto establecidos en la base reguladora 9.2, y en los siguientes términos:

Se establece la siguiente puntuación a otorgar en función de los siguientes criterios:

- a) Investigación en materia de Economía verde (energías renovables, tratamiento de aguas y residuos e industria agroalimentaria): 5 puntos.
- b) Investigación en materia de Digitalización de servicios: 4 puntos.
- c) Investigación en materia de Transición ecológica: 3 puntos.
- d) Investigación en materia de “Data science”: 2 puntos.
- e) Investigación en materia de Sanidad: 1 puntos.

Al resto de actividades que no se encuentren entre las anteriores se les otorgarán 0 puntos.

Para aquellas solicitudes que hayan obtenido idéntica puntuación en la actividad a desarrollar, el criterio para su desempate será el orden de presentación de solicitudes.




El crédito disponible para la correspondiente convocatoria se repartirá atendiendo a las solicitudes de mayor puntuación hasta agotarse, operando el posible límite máximo a otorgar establecido en el apartado quinto de la presente convocatoria.

Como se establece igualmente en el apartado quinto, si tras aplicar este límite máximo de ayuda y los criterios de valoración y reparto establecidos en el apartado noveno aún quedara crédito disponible que no haya sido asignado a ninguna entidad, se repartirá nuevamente entre los solicitantes siguiendo los mismos criterios de valoración y reparto, sin que sea de aplicación este límite inicialmente establecido.

A efectos de valorar la adecuación de cada proyecto, los beneficiarios indicarán a qué actividad de preferente cobertura pertenece su proyecto a desarrollar y harán una descripción del mismo en la memoria incorporada en su solicitud.

Décimo.- Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para la concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley

| | | | | |
|---|---|--|-----------------|---|
|  | Estado del documento | Original | Página 15 de 29 |  |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 16340722777277026062 |  | | |

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de gestión previstos en el artículo 8.3 de la misma ley.

El órgano instructor de la presente convocatoria es el Servicio de Programas de Empleo del SEPEPA y el órgano competente para su resolución es el Presidente del SEPEPA.

La resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la concesión o denegación de la totalidad de las solicitudes presentadas en la convocatoria.

La resolución administrativa contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a) Cuantía de la subvención a otorgar, indicando el número de personas a contratar.
- b) Categoría profesional, grupo o nivel profesional, y actividad a desarrollar de las personas a contratar.
- c) Duración de los contratos a realizar con cada persona.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el BOPA. Una vez transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud presentada podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

La notificación de la resolución del procedimiento se realizará de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

2. Solicitud de modificación.

| | | | | |
|--|---|---|-----------------|--|
| | Estado del documento | Original | Página 16 de 29 | |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 16340722777277026062 | | | |



Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la misma. Dicha modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución. En ningún caso la modificación podrá afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable.

El Presidente del SEPEPA deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros.

Las modificaciones que conlleven un incremento del coste subvencionable de la actividad no supondrán, en ningún caso, un incremento en el importe de la subvención concedida inicialmente.

Decimoprimer.- Contratación de las personas trabajadoras.

1. Las personas participantes serán seleccionadas por la entidad beneficiaria. A este respecto, deberá publicarse en <https://trabajastur.es> la oferta de trabajo correspondiente durante, al menos, 15 días hábiles.
2. Los procedimientos de selección de las personas candidatas para la cobertura de los contratos susceptibles de ser subvencionados atenderán a los criterios establecidos en el apartado séptimo.
3. Las entidades y centros beneficiarios contratarán a las personas trabajadoras seleccionadas utilizando la modalidad de contratación que mejor se ajuste a las circunstancias concretas de cada iniciativa, acorde con la legislación laboral, de prevención de riesgos laborales y de Seguridad Social vigente.
4. Los contratos deberán ser comunicados a través de la aplicación Contrat@ en los términos previstos en dicha aplicación.
5. Los contratos deberán dar comienzo en el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, salvo en casos de fuerza mayor o por causas debidamente justificadas, en que se podrá autorizar el aplazamiento del inicio por el servicio público de empleo.

| | | | | |
|--|---|---|-----------------|--|
| | Estado del documento | Original | Página 17 de 29 | |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 16340722777277026062 | | | |



En todo caso, se comunicará además al Servicio de Programas de Empleo el inicio de la contratación en el plazo de 15 días hábiles, según modelo que se facilitará en <https://miprincipado.asturias.es> en la ficha de información pública AYUD0541T02 y que deberá acompañarse del correspondiente contrato de trabajo.

- 6. Cuando se produzca la baja de la persona trabajadora subvencionada, la entidad beneficiaria podrá sustituirla por otra contratación para poder llevar a cabo la finalidad del proyecto de investigación. En este caso, el periodo subvencionado se entenderá suspendido desde la baja del trabajador hasta la fecha de inicio del contrato del sustituto, que deberá realizarse en el plazo de 1 mes a contar desde la baja del primer trabajador, pudiendo servirse de los candidatos presentados en la fase de selección inicial.

En los supuestos en que el contrato tenga por objeto sustituir a otro inicialmente formalizado al amparo de la presente convocatoria, la duración podrá limitarse al tiempo estrictamente necesario para cubrir la sustitución, sin que sea exigible el período mínimo de un año.

Los beneficiarios están obligados a comunicar el cese de la persona trabajadora subvencionada en el plazo de 10 días hábiles.

Cuando no proceda a su sustitución sólo dará derecho al abono por el tiempo de contratación.

- 7. No dará lugar al abono de la subvención si el cese de la persona trabajadora es por despido improcedente.
- 8. La persona joven contratada tendrá los mismos derechos que el resto de los trabajadores de la empresa, según lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Convenio Colectivo de aplicación y en el contrato de trabajo vinculado al proyecto de investigación.

Decimosegundo.- Solicitud de subvención, documentación complementaria y plazo de presentación.

- 1. El plazo de presentación de solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.
- 2. La solicitud de subvención y la documentación que debe acompañar a esta, detallada en el modelo de solicitud, deberá presentarse a través de medios electrónicos de conformidad con lo previsto en el Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1

| | | | | |
|--|---|---|-----------------|--|
| | Estado del documento | Original | Página 18 de 29 | |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | 16340722777277026062 | | |
| | | | | |



de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrán presentar a través de <https://miprincipado.asturias.es> o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16 del referido texto legal.

El formulario de solicitud y el resto de documentación necesaria para la tramitación de las subvenciones, estarán disponibles en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://miprincipado.asturias.es> en la ficha de información pública AYUD0541T02.

La utilización de medios electrónicos será obligatoria tanto para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por las entidades interesadas como para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten, de acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de su publicación en el BOPA cuando sea preceptiva.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las Bases Regulatoras y presente convocatoria.

3. Documentación:

La presentación de la solicitud irá acompañada, en todo caso, de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la personalidad y de la representación con la que actúa el solicitante.
- Se presentará una memoria, que incluirá:
 - Descripción de los puestos de trabajo a cubrir.
 - Descripción del procedimiento de selección.
 - Actividad de preferente cobertura con la que se identifica cada proyecto.
 - Características de las actividades a realizar por las personas contratadas y duración y número de contratos.
 - Previsiones de los costes del programa, distinguiendo entre subvención solicitada y, en su caso, aportación de la entidad beneficiaria.
 - Medidas que la entidad tenga ya implementadas a fecha de la solicitud para favorecer la conciliación entre la vida laboral, familiar, personal y la igualdad de género.
- Informe acreditativo del principio de accesibilidad y la no discriminación de las personas con discapacidad:

| | | | | |
|--|---|---|-----------------|--|
| | Estado del documento | Original | Página 19 de 29 | |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 16340722777277026062 | | | |



El responsable de la entidad beneficiaria deberá presentar un informe que acredite el cumplimiento del principio de accesibilidad y la no discriminación de las personas con discapacidad, el cual deberá ir acompañado de fotografías que muestren, al menos:

- El acceso y ubicación del centro.
 - El puesto de trabajo del personal investigador vinculado en el proyecto solicitado.
- Declaración responsable del solicitante o responsable legal relativa a los siguientes extremos:
 - Que el puesto de trabajo del personal investigador y su ubicación cumplen con el principio de accesibilidad y la no discriminación de las personas con discapacidad.
 - Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
 - No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el art. 13 de la LGS.
 - Relación de subvenciones solicitadas y concedidas con la misma finalidad.
 - Si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias.
 - Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - No ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
 - Cumplimiento de las condiciones para el acceso a la subvención.
 - Ausencia de conflicto de intereses en línea con la prevención del fraude (DACI).
 - Aceptar su condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal que faciliten los/as trabajadores/as contratados/as para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora de la subvención y que deber ser facilitados al órgano gestor de la subvención, para lo cual asume las obligaciones allí indicadas.

| | | | | |
|--|---|---|-----------------|--|
| | Estado del documento | Original | Página 20 de 29 | |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 16340722777277026062 | | | |



- Declaración de que no incurre en alguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 1.1 del Reglamento (UE) número 2023/2831 de minimis y relación e importe de las ayudas de minimis recibidas en los 3 años inmediatamente anteriores.
- En caso de que el solicitante sea una persona física o jurídica, distinta de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y el importe de la ayuda solicitada sea de importe igual o superior a 30.000 € deberá acreditarse el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley, utilizando para ello alguno de los métodos de prueba previstos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

En el caso de que el beneficiario expresamente deniegue su consentimiento deberá aportar toda la documentación requerida en el procedimiento.

El SEPEPA, en su función de defensa de los intereses financieros de la Unión Europea, se encuentra habilitado para comprobar, a través del Ministerio competente en materia de Registro Central de Titularidades Reales (RCTIR), la

| | | | | |
|--|---|---|-----------------|--|
| | Estado del documento | Original | Página 21 de 29 | |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 16340722777277026062 | | | |



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO SOCIAL
SEPE



Principado de
Asturias

Servicio Público
de Empleo

Asturias **S3**
2021 / 2027

información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea de acuerdo a lo recogido en el artículo 69.2 y el Anexo XVII del RDC, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Las normas relativas a la recogida y al tratamiento de dichos datos cumplirán la normativa aplicable en materia de protección de datos.

En el caso de que no se encuentre incluido en dicho registro deberá aportar certificado de dicha titularidad.

El Código de Identificación (Código DIR) correspondiente al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA) es A03005841.

Decimotercero.- Pago.

1. El pago de esta subvención, previa acreditación de encontrarse el beneficiario al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tendrá lugar una vez presentada en tiempo y forma su documentación justificativa y valorada por el órgano gestor correspondiente.

Las liquidaciones resultantes de cada expediente de pago, que se realizarán en caso de ser el importe justificado inferior al concedido, darán lugar a la minoración de la subvención o, en caso de pagos realizados anticipadamente, al reintegro de las cantidades ya percibidas, incrementadas en el interés de demora devengado desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en la que se resuelva por parte del órgano concedente dicha liquidación.

2. Pagos anticipados y régimen de garantía:

Los beneficiarios podrán optar al abono anticipado único por importe equivalente, como máximo, al 75% de la subvención concedida. Al ser la convocatoria financiada mediante un crédito plurianual, el pago anticipado vendrá limitado por la correspondiente anualidad presupuestaria, siempre previa solicitud expresa al efecto y prestación de la correspondiente garantía constituida en la forma y por el importe previsto en la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 (BOPA de 25 de febrero) y sus posteriores modificaciones, sin perjuicio de las exenciones normativamente establecidas.

Las subvenciones anticipadamente abonadas se justificarán en los mismos plazos y condiciones que los que se señalen para el caso de las subvenciones justificadas previamente a su abono.

| | | | | |
|--|---|---|-----------------|--|
| | Estado del documento | Original | Página 22 de 29 | |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 16340722777277026062 | | | |



Decimocuarto.- Obligaciones.

1. Los beneficiarios tienen la obligación de aceptar la ayuda de manera expresa, para lo que deberán remitir la Declaración de aceptación de la ayuda FTJ, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de concesión.
2. Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se determinan en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en la base sexta de las reguladoras de la subvención, así como las que se puedan hacer constar en la resolución de concesión.
3. Al tratarse de una convocatoria susceptible de ser cofinanciada con el FTJ, conforme a lo establecido en el artículo 74.1 del RDC, las empresas beneficiarias deberán mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones vinculadas al proyecto.
4. Cumplimiento del principio de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, sus normas de desarrollo y el Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público. Dicho cumplimiento se deberá acreditar por parte de la entidad beneficiaria tal como viene contemplado en el apartado decimosegundo punto 3 de la presente convocatoria, que en todo caso podrá ser comprobado por el órgano concedente.
5. De la misma forma, deberán cumplir con las obligaciones de publicidad sobre sobre el apoyo procedente de la Unión Europea a través del FTJ según lo indicado en el resuelvo decimosexto de esta convocatoria.

Decimoquinto.- Justificación.

1. La entidad beneficiaria, en el plazo de tres meses, computado desde la finalización de las contrataciones, presentará ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el régimen de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 78 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

| | | | | |
|--|---|---|-----------------|--|
| | Estado del documento | Original | Página 23 de 29 | |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 16340722777277026062 | | | |



2. Dicha justificación incluirá la siguiente documentación que deberá presentar la entidad beneficiaria:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria incluirá las actuaciones realizadas por las personas participantes contratadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos, que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo, de conformidad con lo previsto en la base octava y apartado cuarto de la convocatoria, especificando a este fin:
 - Personas contratadas, distinguiendo el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda y tiempo de contratación (año completo o en su caso, meses) y porcentaje de jornada desempeñado de cada una de ellas, según lo especificado en el apartado decimoprimer de la presente convocatoria.
 - Anexo relativo a los períodos de suspensiones de los contratos por las causas a que se refiere el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores según modelo a establecer en la resolución de concesión de la subvención, o, en su caso, declaración responsable indicando la inexistencia de las mismas.
- Cuantía global de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado cuarto, según el sistema de cálculo y cuantificación mediante costes unitarios establecidos en dicho artículo para lo cual se presentará un anexo correspondiente a la liquidación de la subvención que se realizará en función de las personas contratadas en el proyecto, por año (o meses) de permanencia. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida. El cálculo se realizará considerando el número de personas contratadas, por año (o meses) de permanencia y por el módulo económico correspondiente, en función del grupo de cotización de la Seguridad Social.

| | | | | |
|--|---|---|-----------------|--|
| | Estado del documento | Original | Página 24 de 29 | |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 16340722777277026062 | | | |



2. Informe de la entidad beneficiaria relativo a la no percepción de otros ingresos o subvenciones obtenidas que incurran sobre los mismos costes, o, en su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como la acreditación de haber ingresado, en su caso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo.
- d) Descripción de las medidas implementadas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones.
 - e) Evidencias de la publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.

En caso de que el beneficiario opte por la devolución voluntaria de la subvención no justificada, deberá presentar el ejemplar para la Administración del modelo 049 de Autoliquidación de ingresos de Derecho Público —Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a conservar, al menos durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en el que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, los justificantes de la realización de la actuación o actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actividades de comprobación y control. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

Decimosexto.- Publicidad de las ayudas.

Además de dar cumplimiento a las obligaciones generales, las entidades beneficiarias deben, en relación con la cofinanciación, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, haciendo constar de forma destacada en la ejecución de la actividad y conforme a sus normas de identidad gráfica, la colaboración en el desarrollo de la misma del SEPE, sin obviar las obligaciones impuestas derivadas de la cofinanciación del SEPEPA. Para ello:

- Deberá hacer constar en toda la información o publicidad que efectúen de las actividades, obras o servicios que realicen, su carácter de actividad

| | | | | |
|--|---|---|-----------------|--|
| | Estado del documento | Original | Página 25 de 29 | |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 16340722777277026062 | | | |



subvencionada por el Servicio Público de Empleo Estatal, El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y por la Unión Europea a través del Fondo de Transición Justa, incluyendo siempre el sello de identidad gráfica correspondiente del Servicio Público de Empleo Estatal, el Servicio de Empleo del Principado de Asturias junto con el del Fondo de Transición Justa.

- Deberá informar al público del apoyo obtenido haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de él, de la operación cofinanciada destacando el apoyo financiero y su procedencia (SEPE, SEPEPA y FTJ).
- Deberá acreditar haber informado del carácter subvencionado de sus costes salariales a las personas trabajadoras que forman parte de su plantilla y, por tanto, le otorgan el derecho a recibir las ayudas.
- Durante el desarrollo de la actividad subvencionada, en los puestos de trabajo que ocupen estas personas trabajadoras, o en su defecto, en los departamentos a los que se encuentren adscritas, en lugar visible, se identificará la existencia de personas trabajadoras subvencionadas y el origen de la subvención identificada a través de sellos de identidad gráfica del SEPE, del SEPEPA y FTJ.

A estos efectos se facilitará un cartel informativo, disponible en la ficha de información pública AYUD0541T02.

Decimoséptimo.- Indicadores de realización y resultados.

Las actuaciones subvencionadas contribuyen al cumplimiento de los siguientes indicadores en el marco del Programa FTJ de España 2021-2027:

- Indicador de realización: *EECO01 "número total de participantes"*.
- Indicador de resultados: *EECR04 "participantes que obtienen un empleo tras su participación"*.

El indicador *EECO01 "número total de participantes"* se elaborará en función del número de contratos de cada proyecto solicitado y por los que se otorga subvención a las entidades beneficiarias.

El *EECR04 "participantes que obtienen un empleo tras su participación"* se estimará en el momento de la concesión teniendo en cuenta la inserción de los participantes en el mercado laboral a las 4 semanas y a los 6 meses desde la finalización del proyecto en anteriores Programas Investigo en Asturias. A la finalización del actual programa se realizará igualmente el seguimiento y posterior informe de resultados por el Observatorio de las Ocupaciones en los mismos términos.

| | | | | |
|--|---|---|-----------------|--|
| | Estado del documento | Original | Página 26 de 29 | |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 16340722777277026062 | | | |



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE HACIENDA



Fondos Europeos



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SOCIAL

SEPE



Principado de Asturias

Servicio Público de Empleo

Asturias 2021 / 2027

Decimoctava.- Transparencia.

La ayuda concedida está cofinanciada por la Unión Europea y su aceptación implica su inclusión en una lista pública de operaciones que recogerá los datos de la operación, así como los datos de identificación del beneficiario (Art. 49.3 del RDC).

El órgano concedente publicará las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objeto o finalidad y beneficiarios de las mismas (art 8.1c) Ley 19/2013).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones en materia de transparencia establecidas.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre será sancionado con arreglo a las prescripciones contenidas en la citada Ley.

Decimonovena.- Medidas antifraude.

En aras de prevenir la actividad fraudulenta, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos constitutivos de fraude o irregularidad en relación con estas subvenciones podrá hacer uso de los canales de denuncia recogidos en el apartado 2.4 del Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021 del Consejo de Gobierno (BOPA nº 8 del 13 de enero de 2022) y actualizado por Acuerdo de 2 de junio de 2023 y modificado por Acuerdo de 17 de mayo de 2024 (BOPA nº 130 de 28 de mayo de 2024).

Canal propio. Con carácter general se prevé la habilitación en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias de un canal electrónico denominado «Canal de Lucha contra la corrupción» cuya gestión corresponderá a la Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción, al que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://transparencia.asturias.es/general/-/categories/1035112>.

El buzón habilitado al efecto es: infofraudeasturias@asturias.org.

| | | | | |
|--|---|---|-----------------|--|
| | Estado del documento | Original | Página 27 de 29 | |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 16340722777277026062 | | | |



Vigésima.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se registrarán, además de por lo dispuesto en ella y en las respectivas bases reguladoras y resolución de concesión, por cuantas normas vigentes pudieran resultar de aplicación, y en particular, por las siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.
- Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias.
- Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés del Principado de Asturias.

| | | | | |
|--|---|---|-----------------|--|
| | Estado del documento | Original | Página 28 de 29 | |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 16340722777277026062 | | | |



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE HACIENDA



Fondos Europeos



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
SEPE



Principado de Asturias

Servicio Público de Empleo

Asturias 2021 / 2027

- Acuerdo de 22 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, modificado por Acuerdo de 20 de mayo de 2022, Acuerdo de 2 de junio de 2023 y Acuerdo de 17 de mayo de 2024.
- Ley del Principado de Asturias 5/2025 de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026.

Asimismo, dado que esta convocatoria es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo de Transición Justa, será de aplicación la normativa de los instrumentos financieros de la Unión Europea o supranacionales que en su caso sea de aplicación, en particular:

- El Reglamento UE 2021/1060, de 24 de junio, de Disposiciones Comunes.
- El Reglamento UE 2021/1056, de 24 de junio por el que se establece el Fondo de Transición Justa.
- La Orden HFP/1414/2023 por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

| | | | | |
|--|---|---|-----------------|--|
| | Estado del documento | Original | Página 29 de 29 | |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 16340722777277026062 | | | |